



Resolución Directoral

N° 00249-2024-ENSAD/DG

Lima, 10 de diciembre de 2024

Visto, el INFORME N° 00015-2024-ENSAD/DG-DPAYAA de fecha 06 de diciembre de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.º 00841-2024-ENSAD/DG de fecha 06 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración*

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0858988

CLAVE: 1DED1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)”;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1º de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del artículo 6º, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7º del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, *“Los/las estudiantes que realizan trabajos de voluntariado y asistencias técnicas en los distintos eventos institucionales y artísticos de la ENSAD podrán ser merecedores de beneficios académicos consistentes en: a) Media beca, acumulando 75 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento. b) Beca completa, acumulando 150*

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0858988

CLAVE: 1DED1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento. (...), según lo señalado por el numeral 163.5 del artículo 163° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2022 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, la Directora de Producción Artística y Actividades Académicas con INFORME N.º 00015-2024-ENSAD/DG-DPAYAA de fecha 05 de diciembre de 2024, informa a la Dirección General lo siguiente: “1.1 Se ha culminado satisfactoriamente el primer semestre académico del 2024 con las siguientes actividades: Programa de Talleres Artísticos para a Comunidad, Proyecto de Innovación artístico y educativo “Mujeres, presente” y Programa Formativo de Gestión Cultural. 1.2 Para el año 2024, el área de Gestión Cultural programó las siguientes actividades: Talleres Artísticos para la Comunidad, Programa de proyectos culturales y espacios de Formación Artística. En estos programas se trabajaron en torno a cumplir los compromisos de gestión con la finalidad de brindar a los estudiantes, egresados, personal docente y personal administrativo actividades de calidad con eficiencia y eficacia. Además de trabajar para un público externo a la institución y que esté interesado en la formación no profesional de las artes escénicas. En este sentido desde la Dirección General se propone realizar una convocatoria para que estudiantes de las tres carreras interesados e interesadas de conocer la labor de la producción artística, postulen como voluntarios en las actividades de la DPAYAA del primer semestre del 2024. 1.3 Se eligieron a cinco (05) estudiantes de la carrera de Actuación de ENSAD”;

Que, con el precitado documento la Directora de Producción Artística y Actividades Académicas concluye en los términos siguientes: “3.1 Se solicita la autorización sobre los beneficios académicos, a fin de cumplir con lo pactado de acuerdo con el reglamento académico”;

ESTUDIANT E	CICL O	CARRERA	MODALIDAD DE PARTICIPACIÓ N	HORAS DE PARTCIAPACIÓ N	BENEFICIO ACADÉMICO
Alvaro Jesús Chala Estrada	IX	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	158 horas	BECA
Walter Yefren Romo Suarez	VII	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	80 horas	MEDIA BECA
Iris Elena Contreras Buitron	VI	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	162 horas	BECA
Kelly Solange Ruiz Bendezú	VI	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	162 horas	BECA
Darío Josué Florentini Centi	II	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	80 horas	MEDIA BECA

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00841-2024-ENSAD/DG de fecha 06 de diciembre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el INFORME N.º00015-2024-ENSAD/DG-DPAYAA, con la finalidad de realizar las acciones administrativas para la autorización mediante Resolución Directoral, en vías de regularización, el otorgamiento de beneficios académicos correspondientes a 03 BECAS COMPLETAS y 02 MEDIAS BECA, efectivas en el SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II;

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0858988 CLAVE: 1DED1E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);"

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, Secretario General, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Interno de la ENSAD y modificatorias y Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD y modificatorias .

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0858988

CLAVE: 1DED1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el otorgamiento de beneficios académicos correspondientes a 03 BECAS COMPLETAS y 02 MEDIAS BECA, efectivas en el SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:

ESTUDIANT E	CICL O	CARRERA	MODALIDAD DE PARTICIPACIÓ N	HORAS DE PARTCIAPACIÓ N	BENEFICIO ACADÉMICO
Alvaro Jesús Chala Estrada	IX	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	158 horas	BECA
Walter Yefren Romo Suarez	VII	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	80 horas	MEDIA BECA
Iris Elena Contreras Buitron	VI	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	162 horas	BECA
Kelly Solange Ruiz Bendezú	VI	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	162 horas	BECA
Darío Josué Florentini Centi	II	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	80 horas	MEDIA BECA

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica, Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0858988 CLAVE: 1DED1E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

